RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035 de 2024
(Noviembre 20 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA O DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES Y ACTITUDINALES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ".

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA, *en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y*

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º numeral 1, establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Licitación Publica;

Que el Concejo Municipal, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES Y ACTITUDINALES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ";**

Que el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL M/CTE ($ 67.498.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002391 del 17 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	Valor
2024002391	17-10-2024	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	2.1.2.02.006.3-63111.1001	$14.000.000
		COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	2.1.2.02.006.3-63391.1001	$36.500.000
		COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	2.1.2.02.006.3-64112.1001	$3.000.000
		COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	2.1.2.02.006.3-64241.1001	$5.000.000
		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD , SOCIALES Y PERSONALES	2.1.2.02.009.3-92913.1001	$ 8.998.000
VALOR TOTAL APROPIACIÓN				$67.498000

Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Que de acuerdo al presupuesto oficial del proceso de contratación la modalidad de selección aplicable es la Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Capitulo 2- Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1- Modalidad de Selección, Subsección 2- Selección abreviada disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes; Contratación de Menor Cuantía.

Que el Concejo Municipal, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II;

Que el estudio de conveniencia y oportunidad y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP II desde el día 28 de octubre de 2024.

Que el presente proceso de selección a través del portal SECOP II, el día 31 de octubre de 2024 la empresa PISCICOL-OV SAS con el Nit 901.804.982-7, solicita se limite la participación a empresas mipyme en el departamento de Cundinamarca, así mismo el día 31 de octubre de 2024 la empresa HSK SAS bajo el Nit 901.555.066-6 solicita la limitación a mipymes en el departamento de Cundinamarca, en igual termino el día 30 de octubre de 2024, la empresa INGENIO COLOMBIANO SAS con el Nit 901.536.635-6 solicita se limite la convocatoria a mipymes.

Que una vez verificadas las solicitudes, se pudo evidenciar que la empresa PISCICOL-OV SAS con el Nit 901.804.982-7 según su registro mercantil su tamaño es una MICROEMPRESA, por su parte HSK SAS bajo el Nit 901.555.066-6 según su registro mercantil su tamaño es MICROEMPRESA y la empresa INGENIO COLOMBIANO SAS con el Nit 901.536.635-6 según su registro mercantil su tamaño es MICROEMPRESA.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las empresas PISCICOL-OV SAS con el Nit 901.804.982-7 y HSK SAS bajo el Nit901.555.066-6, no aportaron la certificación por parte del respectivo contador público.

Que el numeral 2 del articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082, establece que se hayan presentado por los menos dos (2)solicitudes para limitación a Mipyme, sin embargo agosto el plazo el día 5 de noviembre de 2023, solo la empresa INGENIO COLOMBIANO SAS con el Nit 901.536.635-6, presenta la solicitud de limitación a mipyme acorde con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, no hay lugar a limitación de convocatoria a mipyme departamental o municipal o nacional, pues no se cumple la totalidad de los presupuestos para limitar el presente proceso de selección.

Que el proyecto de pliego de condiciones publicado por el Concejo Municipal de Facatativá Cundinamarca, fue objeto de observaciones a través de la plataforma del SECOP II, por lo cual se publicó de formulario de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el pliego de condiciones de selección Abreviada SAMC-001-2024m fue publicado el día 12 de noviembre de 2024, a través del SECOP II, sin observaciones a los mismos por parte de los interesados.

Que agotado el termino para la manifestación de interés a participar se presentaron diez (10) empresas, las cuales fueron invitadas a través de la plataforma SECOP II para la selección abreviada de menor cuantía.

Que el día 14 de noviembre de 2024, se lleva a cabo el cierre y presentación de ofertas al proceso de selección, presentada oferta formal, los oferentes 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES y UNION TEMPORAL PLAN DE BIENESTAR CF 2024, compuesta por NUEVA CIGLOP SAS Nit 901.447.906-5 y NOSTOS COMPANY SAS Nit 901.864.566-2.

Que el día 14 de noviembre de 2024, se hizo público el informe de evaluación al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2024, dando traslado los días 15, 18 y 19 de noviembre de 2024.

Que el informe de evaluación no fue objeto de observación por alguno de los interesados

En mérito de lo expuesto el Presidente del Concejo Municipal de Facatativá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2024, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, DE INTEGRACIÓN, CAPACITACIÓN Y BIENESTAR, LAS CUALES TIENEN COMO FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MOTIVACIONALES Y ACTITUDINALES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FACATATIVÁ" al oferente **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES**, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL M/CTE ($ 67.498.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son parte integral del presente acto de administrativo de adjudicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-001-2024, el contenido integro de la oferta del oferente adjudicatario **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES,** así como los estudios previos, pliegos de condiciones.

ARTICULO 3º. Dar trámite de publicación a través del SECOP II en la sesión del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-001-2024

ARTICULO 4º El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ANDRÉS GUEVARA MARTÍNEZ
Presidente Concejo

Elaboró: Harold Espitia Medina-As. contratación
Revisó: Sandra Mirella García Orjuela – Asesor Jurídico Concejo Municipal de Facatativá